



"90 Aniversario del CECyT 1 Gonzalo Vázquez Vela"
"80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas"
"70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina"
"55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

Minutario: CI-IPN-14/43

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE PARCIALMENTE CONFIDENCIAL
EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN NÚMERO 1117100020414.**

RESULTANDO:

PRIMERO.- Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100020414**, consistente en:

"Solicito información sobre los indicadores globales de su institución ó centro público de investigación (incluyendo las subsedes) de su desempeño en materia de vinculación y transferencia de resultados de investigación científica durante los años 2012 y 2013. Anexo archivo Excel con la información cuantitativa y cualitativa requerida. Al final del archivo se pide una autoevaluación (escala likert del 1 = muy malo, 3 = regular, 5 = muy bueno) sobre su opinión en algunos rubros relacionados con la transferencia de tecnología académica.

La información solicitada está dirigida a la oficina de vinculación y/o oficina de transferencia de tecnología y/o coordinación de investigación científica y comercialización de la institución.

Se solicita entregar la información requerida en el archivo de Excel anexo a esta solicitud...". (sic)

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial del Instituto Politécnico Nacional, a través del Oficio AG-EU-01-14/498.

TERCERO.- Mediante el oficio número UPDCE/073/14, recibido con fecha nueve de abril de dos mil catorce, el Director de la Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:



A continuación se presenta la información que se encuentra en nuestros archivos de acuerdo a lo indicado en el Artículo 42 de la Ley Federal y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Oficina de Transparencia de Tecnología del IPN (OTT-IPN).

- La Oficina de Transparencia de Tecnología del IPN (OTT-IPN) obtuvo su reconocimiento ante la Secretaría de Economía (SE) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), el 14 de febrero de 2013. Lo anterior derivado de la participación en el proyecto de pre-certificación de Oficinas de Transparencia de Conocimiento, a través de la convocatoria del Fondo Sectorial de Innovación (FINNOVA) 2011-2012, titulado "Consolidación de la Oficina de Transparencia de Tecnología del IPN" (Ver anexo I).

Jornadas de Propiedad Intelectual y Comercialización Intelectual y Comercialización de Tecnología.

- Durante 2012 y 2013 la Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial, a través de la OTT-IPN, reconocida por la SE y CONACYT, realizó las "Jornadas de Propiedad Intelectual y Comercialización de Tecnología"; cuyo objetivo es entrevistarse directamente con investigadores interesados de cada una de las diferentes Unidades Académicas del IPN, para la identificación de tecnologías susceptibles de ser protegidas y/o comercializadas, en dicho periodo se evaluaron **93 proyectos** y derivado de esta actividad se ingresaron **6 solicitudes de registro de la Propiedad Intelectual ante el IMPI**, cuyas solicitudes de registro de patente contienen datos personales de los inventores que, con fundamento en el art. 18 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, has sido clasificados como "información confidencial" y se omiten es esta respuesta (ver versión pública en el anexo III).

Convocatoria de bonos de fomento para la innovación a través de las Oficinas de Transparencia de Conocimiento Certificadas.

- En 2013 la OTT-IPN participó en la "Convocatoria de bonos de fomento para la innovación a través de las Oficinas de Transparencia de Conocimiento Certificadas" emitida por la SE-CONACYT, FINNOVA, a este respecto se han ingresado tres proyectos para la obtención de estos bonos por un monto de hasta **\$3,000 000.00**, cada uno. A finales de 2013 se publicó el primer corte de resultados, en donde se notificó que uno de los proyectos ya fue aprobado y se le asignará un monto de **\$1, 925,000.00**. Los resultados del siguiente corte se publicarán en la segunda quincena del mes de abril de 2014. El proyecto aprobado se denomina **Paquete tecnológico de un perforador láser de uso personal para la toma de muestras de sangre, del CICATA Unidad Altamira** (ver anexo III).

LICENCIAS OTORGADAS

- **LICENCIA CON PROPULSORA DE HOMEOPATÍA S.A. DE C.V. (PHO)**
Derivado de las acciones de seguimiento y asimilación de la tecnología, se ha logrado avanzar con la empresa en el aspecto de la **generación de**

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja, Col. Zacatenco, México D. F., C.P. 07738
Tel: 5729 6013

www.ipn.mx / www.abogadogeneral.ipn.mx / abograd@ipn.mx



regalías para el Instituto Politécnico Nacional como resultado de la venta de los productos que tienen como base la tecnología propiedad del Instituto Politécnico Nacional, para lo cual Propulsora de Homeopatía S.A. DE C.V. ha establecido **iniciar las ventas a partir del mes de mayo de 2014** (ver anexo IV)

- **LICENCIA CON PRODUTERRA S.A. DE C.V. Y CENTRAL MOTZORONGO S.A. DE C.V.**

Respecto de esta licencia, el Instituto ha logrado el cobro de regalías en periodos anteriores por un monto de \$490,000.00 (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N. (Treinta mil pesos 00/100) como seguimiento y continuidad de \$60,000.00 M.N. (Treinta mil pesos 00/100) como seguimiento y continuidad al pago de regalía por la explotación de la tecnología propiedad del Instituto (ver anexo V)

- **PROPIEDAD INTELECTUAL**

Cabe resaltar que las licencias tecnológicas tienen como base de negociación la Propiedad Intelectual debidamente protegida bajo las figuras jurídicas adecuadas, por lo que es importante hacer mención sobre el incremento en el número de solicitudes de registros de Propiedad Intelectual que el Instituto ha realizado en últimos años, así como títulos de propiedad industrial otorgados por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial a favor del Instituto Politécnico Nacional, esto representa la materia prima para los procesos comerciales bajo esquemas de transferencia de tecnología, licenciamiento y venta de la propiedad intelectual, incrementando de esta forma el número de investigaciones que formen parte del catálogo de tecnologías que el Instituto promueve hacia el exterior con el firme propósito de identificar socios comerciales que estén en posibilidades de adoptar estas tecnologías e innovar con ella.

Por lo anterior expuesto, es importante mencionar que durante el periodo 2012-2013 se tuvo un incremento histórico en el Instituto en el número de solicitudes de registro de propiedad intelectual, logrando para el año 2012 un total de 27 solicitudes y para el año 2013 se tuvo un incremento de 120% respecto del año anterior, logrando un total de 55 solicitudes de registro de propiedad intelectual, esto representa más del 60% del número total de solicitudes de registro del Instituto ingresadas ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial durante el periodo 1990 – 2011.

En lo que respecta a los indicadores de vinculación (incluyendo subsedes) para los ejercicios 2012 y 2013, se informa lo siguiente:

Ejercicio	2012	2013
Total d Convenios Autorizados	301	246

No omito mencionar que la información que se anexa es de carácter público y se adjunta en versión impresa y en CD. ”



CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Secretaría de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional, a través del Oficio AG-EU-01-14/497.

QUINTO.- Mediante el oficio número SIP-CG-024/2014, recibido con fecha diez de abril de dos mil catorce, la Secretaría de Investigación y Posgrado, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"Tengo a bien comunicarle que únicamente es competencia de esta Secretaría a mi cargo la siguiente información:

Variables Dependientes

- *Ingreso total para la investigación y Desarrollo (CONACyT y otras fuentes públicas).*
- *Número de contratos para Investigación y Desarrollo (CONACyT y otras fuentes públicas).*
- *Ingreso total para la Investigación y Desarrollo (Industria y otras fuentes privadas).*
- *Número de contratos para Investigación y Desarrollo (Industria y otras fuentes privadas).*

Variables Independientes

- *Existe regulación en contratos de Investigación y Desarrollo.*
- *Calidad de la Universidad (No. Miembros SIN / Total Facultades).*
- *Centro Especializado en Biotecnología.*
- *Existe Escuela de Medicina.*

Derivado de lo anterior, no omito comentarle que dicha información se especifica en el anexo que se acompaña.

De la misma manera, le manifiesto que los indicadores que no se atendieron y los temas en donde se solicita la "autoevaluación sobre opinión en algunos rubros relacionados con la transferencia de tecnología académica", no son competencia de esta Secretaría a mi cargo, motivo por el cual no es procedente autoevaluar o emitir alguna opinión.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y V, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultando **TERCERO** constituye la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial, tales como:

- . Nacionalidad, domicilio particular y teléfono.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información, relativa a los anexos por contener Nacionalidad, domicilio particular y teléfono.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA**

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



de los indicadores globales de su institución ó centro público de investigación (incluyendo las subsedes) de su desempeño en materia de vinculación y transferencia de resultados de investigación científica durante los años 2012 y 2013.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los citados documentos, dando cumplimiento a la instrucción del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

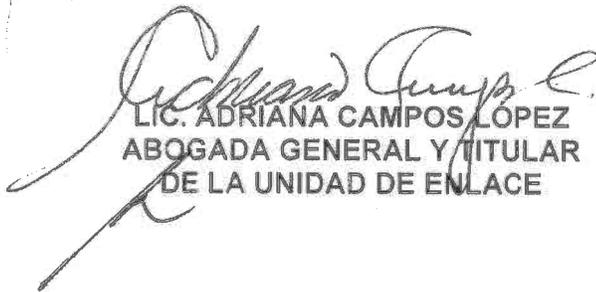


Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **once de abril del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.


A
C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE


MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN SOBRE LA CONFIRMACIÓN DE PARCIAL CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO NÚMERO 1117100020414.

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja, Col. Zacatenco, México D. F., C.P. 07738
Tel: 5729 6013

www.ipn.mx / www.abogadogeneral.ipn.mx / abogral@ipn.mx